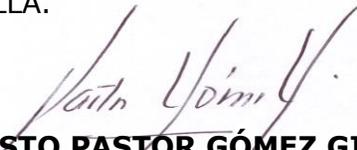


CONSTANCIA: Marzo 04 de 2021. A Despacho de la señora Jueza para resolver la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA PARA MENOR, promovida por la señora JENNIFER OROZCO OCAMPO, madre y representante legal de la niña L.F.O., en contra del señor RICARDO FRANCO VILLA.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 150

Radicado No. 2021-00078

Se encuentra a Despacho para su estudio la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA PARA MENOR, promovida por la señora JENNIFER OROZCO OCAMPO, madre y representante legal de la niña L.F.O., en contra del señor RICARDO FRANCO VILLA.

Revisada la demanda y sus anexos, observa esta Célula Judicial que la misma habrá de inadmitirse para que la parte demandante en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, subsane las falencias que seguidamente se expondrán, so pena de ser rechazado el trámite de acuerdo a lo contemplado por el artículo 90 del Código General del Proceso.

- Dado que, si bien es cierto la Ley permite decretar la fijación de una cuota alimentaria provisional, más cierto es que, de conformidad con lo señalado por demandante en las afirmaciones de hecho contenidas en el libelo de la demanda, en el sentido de que el señor RICARDO FRANCO VILLA, viene suministrando una cuota alimentaria mensual en favor de su hija L.F.O., entiende el Juzgado que el obligado por ley a suministrar alimentos no se ha desentendido de su obligación, motivo por el cual, el Despacho se abstendrá de decretar la medida solicitada.

Por lo anterior, ante la falta de procedencia para la prosperidad de la medida cautelar solicitada, la parte demandante dará cumplimiento a lo establecido en los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020 al momento de subsanar la demanda.

- De otra parte, allegará el poder conferido por la demandante, toda vez que, el mismo se relaciona en el acápite de anexos, pero este no obra dentro de los documentos arrimados al dossier.

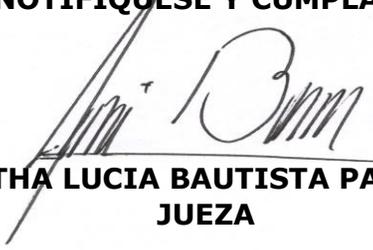
Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA PARA MENOR, promovida por la señora JENNIFER OROZCO OCAMPO, madre y representante legal de la niña L.F.O., en contra del señor RICARDO FRANCO VILLA, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, para que corrija la demanda en los términos indicados por el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. L. B. P.', is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

JOV